

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 0144.

Demandante: ALCIRA MOLANO PIÑEROS Y OTROS

Demandado: CORPORACIÓN NUESTRA IPS

Conforme a la solicitud elevada por la parte actora, se dispone:

1. El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 051-80671, 051-80670 y 051-80672 de propiedad del demandado CORPORACIÓN NUESTRA IPS. Oficiése a la Oficina de Registro respectiva.
2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener depositados la demandada CORPORACIÓN NUESTRA IPS en las cuentas de los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares y en las cuentas allí señaladas- Límitese la medida cautelar en la suma de \$2.000.000.000.oo M/cte.- líbrese Oficio a la entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.
3. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que estén en propiedad de la parte demandada en la Carrera 22 No. 19-85 de Bogotá, para lo cual se deben tener en cuenta las previsiones y limitaciones advertidas en el artículo 595 del C.G.P.

Se comisiona para esta Diligencia a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá con amplias facultades inclusive la de designar secuestro. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Límitese la medida a la suma de \$2.000.000.000. M/cte.

4. DECRETAR el embargo de los recursos que a favor de la demandada CORPORACIÓN NUESTRA IPS deba girar la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES. Oficiése a dicha entidad. Límitese la medida cautelar en la suma de \$2.000.000.000.oo M/cte.-

5. DECRETAR el embargo y retención de los valores, dineros y participaciones en fondos de inversión colectiva que posea la demandada CORPORACIÓN NUESTRA IPS en las sociedades comisionistas de Bolsa que se relacionan en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$2.000.000.000.00 M/cte.- líbrese Oficio a las sociedades comisionistas de Bolsa, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

Limítense las medidas cautelares a las ya decretadas

NOTIFÍQUESE, (2)



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez